

REGLAMENTO

DE ACADEMIAS PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO

AUTOR	FECHA CREACIÓN	ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN
DIRECCIÓN ACADÉMICA DE PREPARATORIA	ENERO 2013		ENERO 2015

ÍNDICE

CONSIDERACIONES DEL TRABAJO COLEGIADO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

DE LAS ACADEMIAS

- CAPÍTULO I
DE SU NATURALEZA
- CAPÍTULO II
DE LOS INTEGRANTES, ELECCIÓN Y ORGANIZACIÓN
- CAPÍTULO III
DEL PRESIDENTE DE ACADEMIA
- CAPÍTULO IV
DEL SECRETARIO DE ACADEMIA
- CAPÍTULO V
DE LOS OBJETIVOS DE LAS ACADEMIAS
- CAPÍTULO VI
FUNCIONES DE LAS ACADEMIAS
- CAPÍTULO VII
DE LAS REUNIONES DE LAS ACADEMIAS
- CAPÍTULO VIII
DE LAS ETAPAS DEL TRABAJO COLEGIADO

- **CAPÍTULO IX**
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS ACADEMIAS

TÍTULO III

DEL CONSEJO GENERAL DE ACADEMIAS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

CONSIDERACIONES DEL TRABAJO COLEGIADO

Para el desarrollo de las funciones sustantivas de las universidades, el trabajo colegiado es fundamental siendo en los equipos académicos donde se fomenta el diálogo, la concertación, el compartir conocimientos, experiencias y problemas en torno a asuntos y metas en común en un clima de respeto y tolerancia.

Se busca que este clima de reflexión y crecimiento puede ayudar a resolver las necesidades que propiciaron el surgimiento de una Reforma Integral para la Educación Media Superior: conformar programas de estudios actuales y pertinentes, disminuir los índices de deserción e impactar positivamente en la eficiencia terminal y solidificar el nivel de Educación Media Superior (SEP, ACUERDO 442). Además, los alcances son de gran impacto gracias a que permite el desarrollo de las competencias docentes, a través de la reflexión e implementación de acciones de mejora y trabajo en equipo. El objetivo: convertir a la Institución en un centro de desarrollo profesional y personal del trabajo colegiado vinculado a la misión de la Universidad del Valle de México y el logro del perfil de egreso de sus estudiantes.

La participación activa de los docentes permite el intercambio de información, toma de acuerdos y decisiones que generen un ambiente proactivo en las instituciones. En el caso de la UVM, permite desarrollar el perfil docente que la institución requiere: docentes con alto sentido de responsabilidad, máxima competencia profesional, deseo manifiesto de superación, calidad ética y moral, así como compromiso universitario y social.

El trabajo colegiado es una de las funciones sustantivas que la UVM implementa y fundamenta a través de su Modelo Educativo impulsando la conformación de academias como cuerpos colegiados de docentes que coadyuvan en la revisión, reestructuración, actualización y evaluación permanente de los planes y programas de estudio, así como el desarrollo de la organización departamental en áreas del conocimiento.

Se concibe el departamento como la dependencia académica básica que aglutina las instancias o grupos de personas responsables de la docencia, investigación y extensión de las diversas áreas del conocimiento. De esta manera, el departamento académico se convierte en una célula vital en la organización, en donde se integran especialistas vinculados en torno a un grupo de disciplinas afines.

Otra de las contribuciones de la organización colegiada es que el currículo se configura como una entidad flexible que facilita la revisión más expedita, y en general, permite atender las necesidades de la comunidad académica, observando siempre un sentido de formación integral y sistemática.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento rige la conformación del trabajo de academias para todos los planes y programas de estudio vigentes y actualizados con el enfoque educativo basado en el desarrollo de competencias de nivel medio superior que operen en los diferentes Campus de la Universidad del Valle de México.

Artículo 2.- En el nivel Medio Superior de la Universidad Valle de México, todos los académicos de la Institución que realicen funciones de docencia, investigación o extensión, se organizarán en unidades denominadas academias, mismas que estarán adscritas a un área disciplinar definida por la Dirección Académica de Preparatoria.

Artículo 3.- Al inicio de cada ciclo escolar se deberá conformar o en su caso, renovar las respectivas academias a partir de las necesidades y características pedagógicas y académicas del campus.

Artículo 4.- Al inicio de cada ciclo escolar todo docente de la Preparatoria UVM deberá participar e integrarse activamente a por lo menos una academia de acuerdo con su perfil e independientemente del tipo de plan de estudios, sin que esto represente una remuneración económica adicional a sus respectivos salarios.

Artículo 5.- Los docentes que laboren en dos o más áreas disciplinares se integrarán y serán evaluados a la academia que esté ligada al programa donde el docente desarrolle una actividad mayor. No obstante, esto no le exime en participar en las actividades académicas desarrolladas por las otras áreas.

Artículo 6.- La modalidad genérica de integración de las academias es por áreas disciplinares (Matemáticas, Comunicación, Ciencias Experimentales, Humanidades y Ciencias Sociales), mismas que al interior, pueden agruparse por colegios de asignaturas afín o especialidad a partir de las características y necesidades del Campus.

Artículo 7.- Las academias carecen de personalidad jurídica propia, por lo que todas las relaciones, actos y convenios que celebren como cuerpo colegiado, deberán efectuarse con la intervención del funcionario o autoridad universitaria que tenga la representación legal correspondiente.

TÍTULO II

DE LAS ACADEMIAS

CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA

Artículo 8.- Se definen las academias como los cuerpos colegiados formados por docentes de Preparatoria de la Universidad del Valle de México a través de diferentes áreas disciplinares afines, en las que se refleja una mejor atención a las necesidades educativas de los estudiantes, generando el aprovechamiento académico y la disminución en los índices de deserción, así como en el desarrollo de las competencias docentes, fomentando la reflexión, la implementación de acciones de mejora a la calidad educativa y el trabajo en equipo.

Artículo 9.- Las academias toman decisiones a favor de la calidad educativa del nivel medio superior de la UVM, siempre tratarán asuntos de carácter educativo, científico, tecnológico, cultural y de vinculación, en un marco de igualdad y equidad.

Artículo 10.- Los docentes al momento de pertenecer a una academia, están adscritos a una asignatura y se agrupan a partir de las áreas disciplinares señaladas en los Artículo 18 y 19 de este reglamento.

Artículo 11.- Podrán participar con anuencia del Presidente de academia, profesionistas que sin pertenecer a la academia, pudieran orientar, aclarar o ampliar alguno de los temas a tratar en la sesión, es decir, pueden participar como expertos del tópico a tratar pero sin derecho a voto en las decisiones de la academia.

Artículo 12.- La academia cuenta con una estructura flexible que le permite realizar los cambios de constitución cuando las necesidades así lo requieran.

CAPÍTULO II DE LOS INTEGRANTES, ELECCIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 13.- Las Academias están conformadas por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Docentes de asignatura.

Artículo 14.- Las personas que asumen el cargo de Presidente y Secretario serán elegidos por votación directa mayoritaria emitida por los docentes miembros de la misma, a través de la conformación de ternas para la libre elección empática. Se considera la trayectoria y desempeño académico de los candidatos.

Artículo 15.- Para llevar a cabo la elección del Presidente y Secretario, se citará a los votantes en una fecha específica y con ese único objeto. Se debe contar con dos terceras partes de los miembros de la misma, a fin de que exista quórum.

Artículo 16.- Si por cualquier razón en la primera reunión no se tuviera un número de miembros que constituyeran el quórum requerido, se citará a una segunda reunión y se llevará a cabo la votación con el número de miembros de la academia que estuvieran presentes, quince minutos después de la hora de cita.

Artículo 17.- La duración en el cargo como Presidente y Secretario será por un año, con posibilidad de ratificarse en el cargo, si las autoridades educativas y docentes así lo consideran. El punto de partida es el inicio del ciclo 02 de planes semestrales y ciclo 03 planes cuatrimestrales.

Artículo 18.- Las áreas disciplinares en las que se agrupan las asignaturas de los diferentes planes y programas de estudio de Preparatoria UVM son las siguientes:

Área Disciplinar	Asignaturas totales que se imparten a través de los planes y programas de estudio vigentes en Prepa UVM			
	Asignaturas	Plan 120	Plan 121	Plan 122
MATEMÁTICAS	<i>Asignaturas comunes</i>	Matemáticas I, II, III y IV, Cálculo Diferencial, Cálculo Integral.		
	<i>Asignaturas específicas</i>	Matemáticas Financieras I y II, Dibujo I y II, Probabilidad y Estadística I y II.	Matemáticas Financieras I y II, Desarrollo de Habilidades III y IV.	Statistics.
COMUNICACIÓN	<i>Asignaturas comunes</i>	Taller de Lectura y Redacción I y II, Lengua Adicional al Español I, II, III y IV, Informática I y II.		
	<i>Asignaturas específicas</i>	Tecnología de la información I y II, Inglés Avanzado I y II, Comunicación Efectiva.	Tecnología de la información I, II, III y IV, Inglés Avanzado I y II, Desarrollo de Habilidades I, II.	Informatics I y II, Additional Language To Spanish I, II y III, Français I, II, III, IV, V y VI, Expresión Oral y Corporal, Tecnología de la información I, II, III y IV, Communication Skills.
CIENCIAS SOCIALES	<i>Asignaturas comunes</i>	Introducción a las Ciencias Sociales, Historia de México I y II, Estructura Socioeconómica de México, Geografía, Historia Universal Contemporánea, Administración I y II, Metodología de la Investigación, Psicología.		
	<i>Asignaturas específicas</i>	Derecho I y II, Sociología I y II, Economía I y II,	Desarrollo Emprendedor, Visión Global, Contabilidad I y II, Sociología I y II, Derecho I y II,	Introduction to Social Sciences, Research Basics, Multiculturalism, USA History I y II, Global Culture, Universal Contemporary History, Psychology, Derecho, Human Rights,

Área Disciplinar	Asignaturas totales que se imparten a través de los planes y programas de estudio vigentes en Prepa UVM			
	Asignaturas	Plan 120	Plan 121	Plan 122
				Research Methodology, Sociología, Management, USA Economy, USA Art and Culture.
CIENCIAS EXPERIMENTALES	<i>Asignaturas comunes</i>	Química I y II, Física I y II, Biología I y II, Ecología y Medio Ambiente		
	<i>Asignaturas específicas</i>	Temas Selectos de Física I y II, Temas selectos de Química I y II, Temas Selectos de Biología I y II, Educación para la Salud.	Temas Selectos de Física I y II, Temas selectos de Química I y II, Temas Selectos de Biología I y II, Ciencias de la Salud I y II.	Chemistry I y II, Salud y Bienestar I y II, Biology I y II, Ecology and Environment, Ciencias de la Salud I y II.
HUMANIDADES	<i>Asignaturas comunes</i>	Ética y Valores I y II, Literatura I y II, Filosofía.		
	<i>Asignaturas específicas</i>	Calidad, Liderazgo, Desarrollo Humano, Autonomía y Pensamiento Crítico, Trabajo Colaborativo, Responsabilidad Social.	Liderazgo y Creatividad, Orientación Educativa, Desarrollo Humano I, II, III, IV, V, VI, Desarrollo Artístico I, II, III, IV, V, VI, Desarrollo de Habilidades V, VI, Desarrollo Psicomotriz I, II, III, IV, V y VI.	Literature I y II, Sustainable Development, Marketing, Leadership and Entrepreneurship, Identidad UVM, Plan de Vida y Carrera, Desarrollo de la Creatividad, Preparación Deportiva I y II.

Artículo 19.- la Dirección Académica de Preparatoria sugiere la conformación de las siguientes academias con el fin de dosificar las tareas y alcances de las diferentes asignaturas, mismas que aplican de acuerdo al plan de estudios que opera en Campus:

Academias Recomendadas	Asignaturas que se imparten a través de los planes y programas de estudio vigentes en Prepa UVM
Habilidades Matemáticas	Matemáticas I, II, III y IV, Cálculo Diferencial, Cálculo integral, Matemáticas Financieras I y II, Desarrollo de Habilidades III y IV, Dibujo I y II, Probabilidad y estadística I y II, Statistics.
Económico-Administrativo	Administración I y II, Contabilidad I y II, Management, USA Economy, Economía I y II.
Habilidades de Comunicación	Taller de Lectura y Redacción I y II, Comunicación Efectiva, Desarrollo de Habilidades I, II, Expresión Oral y Corporal, Communication Skills, Literatura I y II, Literature I y II.
Idiomas	Lengua Adicional al Español I, II, III y IV, Inglés Avanzado I y II, Additional Language To Spanish I, II y III, Français I, II, III, IV, V y VI.
Habilidades Tecnológicas	Informática I y II, Tecnología de la información I, II, III y IV, Informatics I y II.

Habilidades de emprendimiento	Desarrollo Emprendedor, Calidad, Liderazgo, Sustainable Development, Marketing, Leadership and Entrepreneurship, Liderazgo y Creatividad, Visión Global, Trabajo Colaborativo, Desarrollo de la Creatividad, Desarrollo de Habilidades V, VI, Autonomía y Pensamiento Crítico, Responsabilidad Social.
Desarrollo Integral (personal y social)	Orientación Educativa, Desarrollo Humano I, II, III, IV, V, VI, Desarrollo Humano, Plan de Vida y Carrera, Identidad UVM, Desarrollo Artístico I, II, III, IV, V y VI, Ética y Valores I y II.
Historia	Introducción a las Ciencias Sociales, Historia de México I y II, Historia Universal Contemporánea, Universal Contemporary History, Introduction to Social Sciences, USA History I y II.
Ciencias Sociales	Geografía, Estructura Socioeconómica de México, Filosofía, Sociología I y II, Sociología, Derecho I y II, Derecho, Multiculturalism, Global Culture, Human Rights, USA Art and Culture, Metodología de la Investigación, Research Basics, Research Methodology.
Ciencias Experimentales	Biología I y II, Temas Selectos de Biología I y II, Biology I y II. Física I y II, Temas Selectos de Física I y II. Química I y II, Temas selectos de Química I y II, Chemistry I y II.
Salud y Calidad de Vida	Ecología y Medio Ambiente, Psicología, Ciencias de la Salud I y II, Educación para la Salud, Ecology and Environment, Psychology, Salud y Bienestar I y II, Preparación Deportiva I y II, Desarrollo Psicomotriz I, II, III, IV, V y VI.

Artículo 20.- Los campus tienen la facultad de organizar o reorganizar otra u otras academias, partiendo de las necesidades y características del mismo.

Artículo 21.- La academia se puede conformar con docentes de diferentes planes y programas de estudio con RVOE emitido por la Dirección General de Bachillerato SEP, es decir, no es exclusivo que por cada plan de estudios exista una academia.

Artículo 22.- Para la conformación de una academia se requiere como mínimo de cinco integrantes.

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE DE ACADEMIA

Artículo 23.- Presidente de academia es el nombramiento que la propia academia confiere a uno de sus miembros. Entre sus principales funciones se encuentran conocer los problemas de carácter académico que aquejan al nivel medio superior del campus, analizar alternativas y proponer soluciones desde su área de concreción avalado por la academia, coordinadores y director del plantel, siempre con apego al Modelo Educativo y al desarrollo de las competencias.

Artículo 24.- Los requisitos para ser Presidente de academia son:

- I. Ser miembro de la academia que lo nombre;
- II. Tener mínimo un año como docente en la Universidad;
- III. Manifestar interés y disponibilidad para el desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares y extendidas del currículo de preparatoria;
- IV. Habilidades de liderazgo;

- V. Contar con una evaluación docente bueno positivo (B+) y 95 puntos como mínimo en el SIED del último año;
- VI. Currículum Vitae actualizado;

Deseables:

- VII. Ser de los académicos de mayor prestigio en su área o campo de conocimiento;
- VIII. Contar con nivel académico superior al del programa al que pertenece la Academia.

Artículo 25.- El Presidente permanecerá en funciones por doce meses, pudiendo ser reelecto por un periodo más. El presidente puede ser sustituido en cualquier momento por causas graves o por bajo desempeño al frente de la academia o como docente.

Artículo 26.- El Presidente, de acuerdo con los demás miembros de la academia, elaborará un plan de actividades a desarrollar que presentará al inicio de cada periodo escolar al coordinador de área o programa respectivo y al Director de Preparatoria para su aprobación.

Artículo 27.- Son funciones del Presidente de la academia:

- I. Contar con un plan de trabajo realizado por la academia, mismo que fortalezca las metas institucionales;
- II. Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias de academia;
- III. Hacer llegar al Secretario los temas a incorporar en el orden del día;
- IV. Presidir y conducir de forma puntual las sesiones de academia;
- V. Avalar la fidelidad de las actas de las sesiones de academia así como otros productos devenidos del trabajo colegiado;
- VI. Asignar actividades a realizar, establecer responsables y fechas de entrega; incluyendo el paquete didáctico que se trabajará en cada ciclo escolar, marcado por la Dirección Académica.
- VII. Realizar y divulgar por diferentes medios, los informes sobre logros, actividades y propuestas de la academia, con el fin observar y mejorar áreas de oportunidad;
- VIII. Representar a la academia en actividades organizadas dentro y fuera de la institución;
- IX. Promover la realización de eventos académicos como: conferencias, cursos, simposios o congresos que proporcionen la formación, actualización y capacitación permanente de los integrantes de la academia y de sus estudiantes;
- X. Proponer por acuerdo de academia, a los miembros que merecen ser distinguidos por su labor académica;
- XI. Llevar ante las autoridades educativas, las propuestas, sugerencias, dictámenes y recomendaciones de carácter académico, social, cultural, deportivo, científico, tecnológico o de vinculación emitidas por la academia;
- XII. Vigilar el cumplimiento de la presente normatividad y de los acuerdos tomados al interior de la academia.

Artículo 28.- El Presidente informará de las actividades realizadas, logros, asistencia y desempeño de cada uno de sus miembros al concluir el periodo escolar tanto al Coordinador de Área o Carrera como al Director Académico y al Rector o Director del Campus.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO DE ACADEMIA

Artículo 29.- Secretario de academia es el nombramiento que la academia otorga a uno de sus miembros, dando seguimiento y apoyo a los trabajos de la academia durante todo el periodo lectivo de gestión.

Artículo 30.- Los requisitos para ser Secretario de academia son:

- I. Ser miembro de la Academia que lo nombre;
- II. Manifiestar interés y disponibilidad para los asuntos de la competencia de la academia;
- III. Mostrar habilidades de síntesis de la información;
- IV. Contar con un total de 90 puntos en el SIED;
- V. Currículum Vitae actualizado;

Deseables:

- VI. Ser de los académicos de mayor prestigio en su área o campo de conocimiento;
- VII. Contar con nivel académico superior al programa al que pertenece la Academia.

Artículo 31.- Son funciones del Secretario de academia:

- I. Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal;
- II. Participar en el programa de trabajo en coordinación con el Presidente de academia;
- III. Elaborar el orden del día de cada reunión de trabajo y comunicar los citatorios para las reuniones;
- IV. Llevar el registro y control de asistencias;
- V. Al inicio de cada sesión de academia, el Secretario dará lectura del acta de la reunión anterior para su análisis y continuidad, proporcionando información de la documentación generada en la misma;
- VI. Levantar el acta correspondiente a las sesiones de la academia;
- VII. Resumir los acuerdos tomados y asentarlos en el libro de actas;
- VIII. Resguardar el libro de actas, listas de asistencia, directorio;
- IX. En el momento de su sustitución, entregar al nuevo Secretario toda la documentación oficial de la academia generada hasta el momento;
- X. Las demás que determine el Presidente de academias.

Artículo 32.- El Secretario permanecerá en funciones por doce meses, pudiendo ser reelecto por un periodo más, puede ser sustituido en cualquier momento por causas graves y bajo desempeño como secretario o/y como docente.

CAPÍTULO V DE LOS OBJETIVOS DE LAS ACADEMIAS

Artículo 33.- Son objetivo de las academias:

A corto plazo

- I. Promover y fomentar la participación del total de los docentes en las sesiones de trabajo colegiado que se desarrollen en los campus, a partir de acciones de planeación, seguimiento y evaluación curricular de planes y programas de estudio bajo el enfoque por competencias;
- II. Promover y fomentar los valores institucionales y participar en las actividades académicas, culturales y deportivas que se organicen al interior del Campus;
- III. Analizar los resultados de la actividad académica correspondiente a su área, con el fin de identificar los factores que la afectan y proponer las medidas correctivas que deban adoptarse;

A mediano plazo

- IV. Incrementar la eficiencia en el funcionamiento de los grupos de trabajo colegiado para posibilitar el análisis, la reflexión y el intercambio académico sobre la práctica docente;
- V. Planificar la práctica docente unificando criterios metodológicos y didácticos que tiendan a la optimización del proceso enseñanza-aprendizaje y su evaluación correspondiente. Todo ello bajo en el enfoque por competencias;

A largo plazo

- VI. Constituir el trabajo colegiado de las academias como espacios para la realización de investigación y propuestas pedagógicas innovadoras que permitan fortalecer el proceso educativo de la Preparatoria UVM.

CAPÍTULO VI

FUNCIONES DE LAS ACADEMIAS

Artículo 34.- Para el cumplimiento de las funciones institucionales, las academias deberán trabajar colegiada y colaborativamente con la coordinación general de academias y con la Dirección Académica para contribuir a la calidad y eficiencia de las actividades de docencia, investigación y extensión.

Artículo 35.- Las funciones de las academias son:

Del Currículum

- I. Conocer, analizar y difundir los fundamentos y criterios normativos del currículum del plan y programa de estudios bajo el enfoque por competencias que se imparten en campus;
- II. Revisar y analizar los programas de estudio de las asignaturas que imparten, adecuando el currículum a la realidad específica de los estudiantes y del contexto inmediato del campus;
- III. Identificar avances y dificultades en el logro de los propósitos de los programas de estudio y tomar decisiones basadas en la información real de lo que sucede en la escuela y en el aula, para adecuar las formas de trabajo a las condiciones particulares en las que se desarrolla el proceso de enseñanza;
- IV. Participar en la revisión y actualización de programas de estudio bajo el enfoque por competencias;
- V. Desarrollar bancos de reactivos bajo el enfoque por competencias, de tal manera que puedan utilizarse en la elaboración de exámenes institucionales parciales, intermedios o finales;
- VI. Impulsar y participar en la elaboración de libros de texto, apuntes, antologías, manuales y otros productos que fortalezcan las labores de docencia que dependen de la academia;

Del Docente

- VII. Elaborar el plan de clase previo al inicio del ciclo escolar, (planeación académica);
- VIII. Integrar el plan semestral o cuatrimestral y presentar el informe de trabajo colegiado al Director del plantel, a través del responsable del área académica;
- IX. Definir la dosificación programática mediante la elaboración de un plan de clase para el desarrollo de los contenidos de los cursos correspondientes;

- X. Analizar y proponer estrategias didácticas que permitan el desarrollo de las competencias genéricas y disciplinares establecidas para el perfil del egresado del Nivel Medio Superior;
- XI. Diseñar y elaborar los materiales didácticos que apoyarán el desarrollo de los contenidos en una asignatura teórica o práctica;
- XII. Revisar y seleccionar materiales bibliográficos, hemerográficos o multimedia con los que cuenta la UVM y que le permiten favorecer el desarrollo de cada curso;
- XIII. Determinar los resultados de aprendizaje y desempeños que se desean alcanzar al finalizar el curso, orientados por los objetivos institucionales, el perfil del estudiante, los propósitos del campo disciplinar y los de la asignatura;
- XIV. Determinar los momentos, medios e instrumentos para aplicar los diferentes tipos de evaluación (diagnóstica, formativa, auténtica y sumativa);
- XV. Analizar los avances programáticos para detectar desviaciones en el proceso educativo y formativo y corregirlas;
- XVI. Diseñar acciones, experiencias y ambientes de aprendizaje apropiadas al enfoque por competencias (que fortalezcan el trabajo en equipo, la elaboración de proyectos interdisciplinares y la formación integral del estudiante);
- XVII. Realizar funciones de asesoría y tutoría académica para los estudiantes;
- XVIII. Fomentar entre sus estudiantes la participación en actividades paraescolares y extra aula como parte de una formación integral;
- XIX. Participar, según sea el caso, en los cursos propedéuticos para estudiantes de nuevo ingreso o cursos-talleres para el fortalecimiento académico de evaluaciones institucionales internas y externas;

De investigación

- XX. Promover la participación de los estudiantes en las distintas actividades de investigación;
- XXI. Diagnosticar la situación específica de los grupos que atienden y compartir en la academia las mejores prácticas y propuestas;
- XXII. Sugerir a las instancias correspondientes del plantel (Director y Responsable del área Académica) los requerimientos indispensables para el buen funcionamiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, en lo referente a instalaciones, equipo, recursos y apoyos bibliográficos, así como en materiales y apoyos técnicos;
- XXIII. Proponer acciones para coadyuvar al mejor aprovechamiento académico y la eficiencia terminal;

- XXIV. Promover entre el personal académico la realización de artículos de interés pedagógico y científico, para su publicación en revistas académicas nacionales o internacionales;

De extensión

- XXV. Enfocar las conversaciones y observaciones frecuentes de los docentes sobre su práctica, más que sobre los aspectos personales o sociales;
- XXVI. Participar en acciones en materia de superación y actualización docente logrando las acreditaciones y certificaciones de las competencias docentes enmarcadas en el acuerdo secretarial 447;
- XXVII. Divulgar los resultados y productos del trabajo desarrollado entre la comunidad educativa (a través de boletines, reuniones, periódicos murales y otro tipo de medios de comunicación);
- XXVIII. Intercambiar experiencias, problemáticas y propuestas que abarquen materiales sobre innovaciones didácticas y disciplinarias; tanto al interior de la institución, como con otras instituciones y dependencias;
- XXIX. Estimular y apoyar el trabajo colegiado, destacando el papel del docente como recurso de aprendizaje;
- XXX. Generar estrategias que favorezcan una gestión eficaz del conocimiento, a través del intercambio colegiado entre directivos, docentes y personal técnico que permita la reflexión, la innovación y el cambio educativo.

CAPÍTULO VII DE LAS REUNIONES DE LAS ACADEMIAS

Artículo 36.- Las reuniones de academia serán presididas por el Presidente de academia o en su defecto por el Secretario de academia.

Artículo 37.- Cada Presidente de academia será el responsable de establecer las prioridades que deberán ser atendidas y contempladas en el plan de trabajo estructurado en la primera junta de academia.

Artículo 38.- La academia deberá reunirse en forma ordinaria al menos tres veces durante el periodo escolar y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 39.- Las reuniones se celebrarán dentro de las instalaciones de la Universidad del Valle de México o a través de medios electrónicos, en el horario que se determine en la convocatoria, siempre y cuando sea fuera del establecido para las clases.

Artículo 40.- Para otorgar validez a los acuerdos de academia, será necesaria la presencia del Presidente de la misma o el Secretario (en ausencia del Presidente) o en su defecto el director del área o el coordinador, así como la presencia de la mayoría de sus miembros.

Artículo 41.- Durante el periodo de elección o renovación emitido por el Consejo académico, se elegirá al Presidente y Secretario quienes fungirán como tal hasta que finalice el ciclo escolar, además de estructurar el plan de trabajo académico.

Artículo 42.- La segunda junta de academias tendrá la finalidad de comprobar el cumplimiento de los acuerdos emanados de la primera y de los logros del plan de trabajo considerando las fechas y objetivos, valorando la gestión de cada uno y de las comisiones que se hubieran integrado.

Artículo 43.- La tercera tendrá la finalidad de evaluar íntegramente el desarrollo de las actividades del ámbito académico relativas al periodo escolar recién concluido.

Artículo 44.- Toda reunión de academia deberá ser mediante convocatoria, la cual incluye el lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, así como el orden del día propuesto.

Artículo 45.- Los integrantes de la academia deberán recibir con una anticipación de cinco días la cita a la reunión de academias.

Artículo 46.- En las reuniones de academia, todos los miembros tendrán derecho a opinar sobre los asuntos abordados por el Presidente o Secretario de academia, es decir, en un marco de equidad e igualdad, todos los miembros tendrán voz y voto en las deliberaciones, y podrán presentar iniciativas y sugerencias. Los profesionistas externos solo podrán realizar comentarios, sugerencias pero no podrán tomar decisiones en los acuerdos de las academias.

Artículo 47.- Para que un acuerdo sea válido se requerirá que sea aprobado en reunión de academia por la mitad más uno del total de los integrantes de la academia.

Artículo 48.- En cada reunión de academia se levantará un acta, que será integrada al archivo de la academia correspondiente. El Secretario de academia será el responsable de elaborar el acta y tendrá bajo su custodia el archivo de la academia.

Artículo 49.- Los acuerdos derivados de las juntas de academia serán asentados en actas y firmados por el Presidente, el Secretario y los miembros que hayan asistido.

Artículo 50.- Para que las reuniones de academia sean válidas, deberán asistir por lo menos el 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos tomados tendrán aplicación inmediata y obligatoria aun para los miembros ausentes en la sesión.

Artículo 51.- Cuando se convoque a una sesión ordinaria y no se reúna el quórum requerido al que se refiere el artículo anterior, se citará a una segunda reunión con carácter de extraordinaria; ésta podrá celebrarse con los que asistan y sus acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los integrantes de la academia.

Artículo 52.- Todo incumplimiento de los acuerdos tomados será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el reglamento del personal académico.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ETAPAS DEL TRABAJO COLEGIADO

Artículo 53.- Todo trabajo permanente de las academias está delimitado por cinco grandes etapas:

- I. Diagnóstico;
- II. Planeación;
- III. Instrumentación;
- IV. Evaluación;
- V. Mejora continua.

Artículo 54.- El diagnóstico es la etapa en la que se identifican los problemas académicos más importantes del área disciplinar que conforma la academia y que inciden de forma directa en el nivel de aprendizaje y rendimiento escolar de los estudiantes.

Artículo 55.- El diagnóstico se focaliza en aspectos tales como inasistencia de los estudiantes, deserción, reprobación, hábitos de estudio, disciplina, aprovechamiento escolar, desempeños a través de competencias, entre otros.

Artículo 56.- El diagnóstico se aplica al inicio del ciclo escolar a través de una encuesta o consulta de opinión generada por el área de orientación educativa, poniendo énfasis en los procesos escolares, académicos y sociales del estudiante.

Artículo 57.- El resultado del diagnóstico debe ser difundido por los integrantes de la academia, preferentemente por el área de orientación educativa. Esta información debe traducirse en el establecimiento de las prioridades a resolver en el plan de trabajo de la academia durante el ciclo escolar, apoyado fuertemente por el trabajo de tutorías.

Artículo 58.- La planeación establece directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas de acción, conforme a los objetivos, metas y políticas institucionales. Asimismo, la planeación permite establecer un marco de referencia para concretar acciones específicas a realizar en un tiempo y en un espacio determinado por los integrantes de la academia.

Artículo 59.- La planeación puede realizarse por ciclo o una vez al año por cada academia y es autorizada por parte del Director de Preparatoria del campus. Es importante destacar la necesidad de establecer un compromiso por parte de todos los miembros, para dar cumplimiento a las acciones programadas además de que se reporten cotidianamente los avances y resultados.

Artículo 60.- La instrumentación permite la resolución de problemas y el logro de los objetivos declarados en la planeación, además de monitorear las acciones de forma permanente a través de diferentes instrumentos que determine la Dirección Académica de Preparatoria.

Artículo 61.- Durante la implementación, se presentarán espontáneamente desviaciones de muy distinta índole, ello hará necesario que durante su desarrollo se establezcan controles para observar los avances alcanzados, así como detectar las áreas de oportunidad que se presenten y definiendo nuevas acciones para corregir cualquier imprevisto que se presente.

Artículo 62.- Cualquier ajuste o modificación que se realice a la planeación, debe ser consensuada y autorizada por la mayoría de los integrantes de la academia en tiempo y forma.

Artículo 63.- La evaluación permite medir, valorar, y observar la efectividad de las acciones realizadas del proyecto y planeación escolar a lo largo del año. La evaluación se realizará a fin de ciclo. A partir de ella, se rinden cuentas a la comunidad educativa y de ella, se recaba también la percepción del avance en los objetivos y metas, a fin de iniciar un nuevo ciclo de mejoramiento de la calidad en el proceso educativo.

Artículo 64.- A partir de los resultados de la evaluación se establece la mejora continua del trabajo de la academia promoviendo el intercambio de experiencias y resultados durante las reuniones colegiadas, así como la generación de documentos que reporten las actividades realizadas (evidencias).

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS ACADEMIAS

Artículo 65.- Los derechos de los integrantes de academias son:

- I. Conocer oportunamente a qué academia pertenecen y quiénes son los que la integran;
- II. Tener voz y voto en las elecciones, propuestas, deliberaciones y conclusiones que se generen en las sesiones de academia;
- III. Participar en las distintas actividades que organiza y promueve la academia: cursos, seminarios, congresos, conferencias, etc.;
- IV. Presentar proyectos de investigación, de actualización docente o de vinculación;
- V. Desempeñar las comisiones y actividades que se asignen en la academia presentando informes correspondientes a las mismas;
- VI. Contar con el permiso y apoyo de la instancia académica correspondiente para asistir a los eventos académicos convocados;
- VII. Obtener los reconocimientos que por su desempeño como miembro de la academia se haga acreedor.

Artículo 66.- Es obligación de todos los miembros de la academia realizar actividades que fortalezcan y consoliden su academia, en particular deberán:

- I. Conocer y acatar el presente reglamento;
- II. Asistir puntualmente a las reuniones de academia y permanecer en ellas hasta su conclusión;

- III. Acatar los acuerdos de la academia;
- IV. Propiciar un clima de respeto y tolerancia entre los miembros de la academia;
- V. Participar en las comisiones que se derivan del plan de trabajo de la academia;
- VI. Participar en las actividades que organiza la academia como: foros, seminarios, coloquios, simposios y otros eventos académicos;
- VII. Cuidar el acervo bibliográfico, software, equipo y demás bienes a cargo de la academia;
- VIII. Cumplir con los trabajos que le sean asignados por la academia;
- IX. Producir e intercambiar, al interior de la academia, las notas técnicas, materiales de enseñanza diversos y otros recursos didácticos, respetando siempre la propiedad intelectual.

Artículo 67.- Las sanciones que se impongan a los miembros de la academia con motivo de la infracción a este reglamento serán:

- I. Amonestación por escrito por parte del Presidente de academia, en caso de la primera infracción;
- II. Reporte por escrito al director académico, en caso de reincidencia, para que este funcionario tome las medidas convenientes indicadas en el reglamento del personal académico, que pudiera llegar a la rescisión de la relación laboral con la Universidad;
- III. Las asistencias, así como los retardos e inasistencias sin justificación a las reuniones, serán registradas y contabilizadas por el Secretario a lo largo de cada ciclo lectivo. Esta información será la base fundamental para valorar la pertinencia de la expedición de constancias oficiales de participación en el trabajo colegiado, además de la valoración con relación al Sistema Integral de Evaluación Docente.

Artículo 68.- Cada ciclo lectivo permite la celebración de por lo menos tres reuniones ordinarias, por lo que la constancia relativa a "Participación en trabajo Colegiado" será entregada sólo a aquellos académicos que asistan a la totalidad de las reuniones ordinarias, extraordinarias, o por campo disciplinar que tengan lugar en el calendario escolar de que se trate.

Artículo 69.- Los Presidentes y Secretarios de las academias serán amonestados en los siguientes casos:

- I. Cuando no convoquen a reuniones que propone el siguiente reglamento;
- II. Cuando hagan caso omiso de algunas recomendaciones de los docentes;
- III. Cuando no cumplan con el trabajo por el que fueron elegidos; y
- IV. Por acuerdo de sus miembros, pueden ser cesados por incumplimiento de estas obligaciones y realizar nuevas elecciones.

TÍTULO III

DEL CONSEJO GENERAL DE ACADEMIAS

Artículo 70.- El Consejo General de Academias es quien representa, dentro de la organización educativa, a todos los Presidentes de academia y sus autoridades educativas, como una alternativa para la planeación, la coordinación, el intercambio y la promoción en general del trabajo inter y multidisciplinario.

Artículo 71.- El Consejo General de Academias estará integrado por:

- Director Académico de Campus, quién será su Presidente;
- Director de Preparatoria, quién será su Secretario;
- Coordinador o Presidentes de Academia de cada campo disciplinar.

Artículo 72.- El Consejo General de Academias se reunirá a convocatoria expresa del Director Académico de Campus, con el fin de tratar los puntos que marque la agenda y sugerirá las recomendaciones unificadas necesarias para obtener la óptima planeación y desarrollo académico de la Universidad en su nivel medio superior.

Artículo 73.- Se deberán realizar como mínimo dos reuniones de carácter general a lo largo de un año. La primera para conocer, analizar y consensuar el trabajo colegiado de las academias y la segunda, para evaluar avances y presentar resultados.

Artículo 74.- Desde un punto de vista general, la estrategia recomendada es promover la planificación colaborativa y el trabajo colegiado, implicando a las personas involucradas tanto en la implementación como en la toma de decisiones, esto es: directivos y Presidentes de academia de los diferentes campos disciplinarios o componentes formativos.

Artículo 75.- Las principales atribuciones de la coordinación general de academias son:

- I. Promover un ambiente ordenado entre las diferentes academias existentes en Campus;
- II. Aprobar los planes de trabajo de las academias;
- III. Asegurar el compromiso del cuerpo docente con una misión que es compartida y que se centra en el aprovechamiento de los estudiantes e ideario institucional;
- IV. Orientada hacia la solución de problemas académicos;
- V. Favorecer que sus integrantes estén cohesionados y trabajen de forma colaborativa a través del consenso y en comunicación permanente.
- VI. Involucramiento de sus integrantes en la toma de decisiones;
- VII. Énfasis de la escuela en el reconocimiento del desempeño positivo;

- VIII. Optimizar el uso del tiempo para la enseñanza y el aprendizaje e incrementar el tiempo instruccional mediante el control efectivo de las pérdidas de días de clase;
- IX. Otorgar con calidad y equidad la formación del bachillerato general;
- X. Prever e instrumentar el tiempo institucional necesario para desarrollar el trabajo colegiado que incide directamente sobre el mejoramiento de la calidad de la educación.
- XI. Salvaguardar el cumplimiento del presente reglamento, así como las funciones de los Presidentes y Secretarios de academia.

Artículos Transitorios

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en la Universidad y las demás que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos de conformidad por la Dirección Académica de Preparatoria.

TERCERO.- Corresponde a la Dirección Académica de Preparatoria aprobar las reformas, adiciones, modificaciones o derogaciones que de acuerdo con las circunstancias se estimen convenientes y necesarias realizar a este reglamento para su actualización.

CUARTO.- La actualización de este reglamento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México.

QUINTO.- Este reglamento no preside de manera alguna sobre los contratos laborales que la UVM como institución establezca para cada uno de los docentes.

SEXTO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Autorización:

Mónica Porres Hernández
Directora Académica de Preparatoria

Octubre 07, 2013